

### Denominación Línea de ayuda 3

Actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	45.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos y actuaciones como medio para que la ciudadanía y grupos sociales colaboren activamente en el desarrollo rural de la Campiña:

- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado juvenil.
- Realización de encuentros juveniles.
- Realización de encuentros de mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado vecinal.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado social.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado de mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que potencien la gobernanza local.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la solidaridad.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la identidad rural.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

### Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación, la persona/entidad beneficiaria debe contar o contratar para ello a personal técnico con experiencia anterior de al menos 30 horas lectivas y/o cualificación acorde con la actividad formativa a desarrollar para la cual se solicita la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

En el caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa, el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.